



Bogotá D.C. 20 FEB 2023

Oficio No. 23 - 4 - 01182

Señores:
CASALINI S.A.S.
Atn. Adriana Patricia Burgos Barriga
KR 14 90 31, OF 402
Teléfono: 313 4677902
Email: rkeu07@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000223 del 09 de febrero de 2023.

ASUNTO: Constitución en parte – Solicitud de copias.

Cordial saludo:

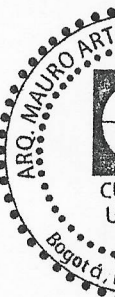
Acuso recibo del escrito de la referencia en el que manifiesta su autorización al señor Néstor Raúl Reyes para hacerse parte del proceso y solicitar copias del expediente.

Al respecto, me permito informarle que para autorizar al señor Néstor Raúl, y que obre como parte en el proceso, deberá aportar un poder o autorización debidamente otorgado (con presentación personal ante Notario o Juez de la República), donde se exprese la facultad para actuar en el proceso en su nombre y en calidad de vecino colindante, sin embargo, es menester señalar que para hacerse parte del proceso debe indicar el número del expediente del que quiere constituirse en parte como vecino colindante, adicional, me permito precisar que el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, dispone:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior.

Parágrafo. La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Subrayado fuera de texto).

El artículo anterior implica que, para poder constituirse en parte, no solo es necesario que se acrediten la condición de tercero individual y directamente interesado, sino que además dicha intervención debe reunir otros requisitos, incluyendo el de presentar las pruebas que se pretendan





hacer valer, las cuales deben fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, requisito que no cumple su intervención.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de copias, me permito informarle que para autorizar la expedición de las copias y/o scanner de los documentos que hacen parte del expediente, es necesario que indique el número del radicado.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: SM

